

**ACTA Correctivo final.** En la ciudad de Montevideo, el día 14 de febrero de 2022, reunido el Consejo de Salarios del **grupo de actividad N°10, subgrupo N° 4. "Bazares, Ferreterías, Pinturerías y Jugueterías; Venta de artículos de electricidad y electrónica"** integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Marcelo Terevinto, Andrea Badolati; Delegados de los trabajadores: FUECYS representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Carlos Baiz; Delegados del sector empleador., la Cámara Nacional de Comercio y Servicios representada por el Dr. Diego Yarza

**SE DEJA CONSTANCIA QUE**

**PRIMERO:** Se procede a aplicar el correctivo final según lo previsto en la cláusula sexta del acuerdo de fecha 27 de marzo 2019.

**SEGUNDO:** Al haber procedido el pago del correctivo intermedio a los 18 meses de vigencia del convenio, el correctivo final surge de la diferencia entre la inflación acumulada en el periodo (1/7/20-31/12/21) y los ajustes salariales otorgados en el mismo período.

- IPC acumulado 1/7/20 - 31/12/21: 10,61%
- Acumulación de ajustes otorgados 1/7/20 - 31/12/21: 9,80%.
- Correctivo final:  $1,1061/1,0980=1,0074$  (0,74%)

En consecuencia, el porcentaje de correctivo final que se aplicará a partir del 1/1/22 sobre las remuneraciones vigentes al 31/12/21 asciende a **0,74%** (1,0074)

**TERCERO:** Como consecuencia de la aplicación del correctivo final que viene de describirse, a partir del 1/1/22 los salarios mínimos por categorías por 44 hs semanales de labor son los siguientes:

Categorías	01/01/22
INGRESO	\$23.450
CATEGORÍA 1	\$25.836
CATEGORÍA 2	\$28.836
CATEGORÍA 3	\$30.276
CATEGORÍA 4	\$32.546
CATEGORÍA 5	\$34.454
CATEGORÍA 6	\$37.518
CATEGORÍA 7	\$41.436
CATEGORÍA 8	\$44.943
CATEGORÍA 9	\$49.507
CATEGORÍA 10	\$53.870
QUEBRANTO	\$1.137
PRESENTISMO	\$1300

Se aclara que el "según lo establecido en el Acuerdo de fecha 22/11/13, el **Quebranto de caja**" ajustó de acuerdo a la variación anual de IPC (7,96%).

**CUARTO:** Una vez que surja el nuevo acuerdo de consejos de salarios correspondiente a la novena ronda, los valores allí acordados se acumularán al correctivo final, aplicándose sobre los salarios incluidos en la cláusula tercera del presente documento.

**QUINTO: Canasta escolar.** A partir del 1/2/22 la Canasta Escolar ascenderá a \$ 1334 (\$1236 x 1,0796)

Leída, se firman 4 ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.

